

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1283

Lunes 28 de abril de 2025

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional

ÍNDICE

Consejo Institucional

I. Sesión Ordinaria N.º 3405, Artículo 09, del 23 de abril de 2025. Consulta a la comunidad institucional sobre la modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el financiamiento de la Institución a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en atención al oficio R-896-2024	2
--	----------

I. Sesión Ordinaria N.º 3405, Artículo 09, del 23 de abril de 2025. Consulta a la comunidad institucional sobre la modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el financiamiento de la Institución a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en atención al oficio R-896-2024

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica presentada por la Rectoría mediante el oficio R-896-2024, que tiene como objetivo armonizar estos artículos con las Políticas de Formulación del PAO- Presupuesto 2025.
2. Es necesario modificar los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el fin de atender los señalamientos realizados por la Auditoría Interna en los últimos años, los cuales han subrayado la importancia de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en el uso de los fondos públicos. En línea con este objetivo, en años recientes se han adoptado diversos acuerdos orientados en la misma dirección. Asimismo, actualmente se encuentra en trámite, en la Comisión de Planificación y Administración, una reforma normativa específica para regular el uso de los fondos que la Institución otorga a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), lo que refuerza la pertinencia y urgencia de la presente modificación al Estatuto Orgánico.
3. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe ser sometido a consulta de la comunidad institucional por al menos veinte días hábiles antes de su discusión y votación en el seno del Consejo Institucional.
4. Se acoge el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico y la propuesta de modificación recomendada.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico consistente en modificar los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 108

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus

propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos **y no tener contradicciones con la normativa vigente y las leyes de la República.**

Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto **definido mediante un acuerdo mutuo entre la Rectoría y la FEITEC o los mecanismos excepcionales definidos en la reglamentación institucional cuando no se logre ese acuerdo. Este presupuesto incluirá el total** de las cuotas de bienestar estudiantil **y las sumas adicionales basadas en las necesidades planteadas de la FEITEC, la disponibilidad presupuestaria y la planificación del Instituto.** El monto adicional al derivado de las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional.

Artículo 110

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica **presentará informes periódicos a la instancia correspondiente según lo que indique la normativa institucional vigente y el acuerdo mutuo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC.**

La Auditoría Interna, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.

- b.** Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado, dado que consiste en un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter informativo.

ACUERDO FIRME